



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 855-2025-AMPN

Nasca,

19 DIC. 2025

VISTO:

El informe N° 965-2025-GTDE/MPN, de fecha 26 de noviembre del 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita la aprobación del "PLAN de TRABAJO DE LA FERIA NAVIDEÑA NASCA 2025"; informe N° 1353-2025- GAJ/MPN de fecha 18 de noviembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 660-2025-GAJ/MPN de fecha 19 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Seguidamente, de conformidad con el numeral 1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con el numeral 1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, a lo expuesto lo indicado en la citada norma, debemos de ahora recordar que la Municipalidad Provincial de Nasca al ser un órgano de derecho público se encuentra enmarcada dentro del ámbito de las normas o leyes que se encuentran vigentes; con base a ello, reconociendo que esta es una fuente del derecho administrativo, su observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo VI – Promoción del Desarrollo Económico Local, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones". Asimismo, el artículo 36 establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social".

Ahora bien, expuesto lo indicado en la citada norma, debemos de ahora recordar que la Municipalidad Provincial de Nasca al ser un órgano de derecho público se encuentra enmarcada dentro del ámbito de las normas o leyes que se encuentran vigentes; con base a ello, reconociendo que esta es una fuente del derecho administrativo, su observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.



Que, mediante informe N° 276-2025-SGDEL/MPN de fecha 24 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, remite el Plan de Trabajo de la "Feria Navideña Nasca 2025", indicando los procedimientos a realizarse para la campaña de fiestas navideñas año 2025 en la provincia de Nasca, con el fin de garantizar la adecuada organización, coordinación y ejecución de las actividades programadas, velando por la seguridad, el orden y la participación activa de la población. Por tal motivo se solicita la evaluación y posterior a ello la aprobación del plan de trabajo mediante acto resolutivo. Además, se requiere del apoyo y coordinación permanente con las siguientes áreas: Gerencia de Seguridad Ciudadana, oficina de Defensa Civil, Gerencia de Transporte y Vial y la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Entidad.

Que, mediante informe N° 965-2025-GTDE/MPN de fecha 26 de noviembre del 2025, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, nos remite el Plan de Trabajo de la "Feria Navideña Nasca 2025"; dicho plan contempla la participación y apoyo interinstitucional de las diversas gerencias involucradas, antes, durante y después de las festividades, las cuales se desarrollarán en el periodo desde el 20 de diciembre del 2025 al 04 de enero del 2026, con el fin de asegurar el buen desarrollo de esta celebración. Por lo cual, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 1353-2025-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante opinión legal indica que VIABLE el proyecto de PLAN DE TRABAJO de la "FERIA NAVIDEÑA NASCA 2025", elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Local de la MPN; la misma que se realizará en la provincia de Nasca, las cuales se desarrollarán en el periodo desde el 20 de diciembre del 2025 al 04 de enero del 2026, con el fin de asegurar el buen desarrollo de esta celebración.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Local, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO FERIA NAVIDEÑA 2025", la misma que se realizará en la provincia de Nasca, las cuales se desarrollarán en el periodo desde el 20 de diciembre del 2025 al 04 de enero del 2026, con el fin de asegurar el buen desarrollo de esta celebración.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la ejecución del "PLAN DE TRABAJO FERIA NAVIDEÑA 2025", que estará a cargo de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE